

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 014-2015-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 00073 – CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES
RECLAMANTE: JULIO MORALES BRONCANO
RECLAMO: ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

Piura, 04 de mayo de 2015

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Julio Morales Broncano, respecto a su disconformidad por el cobro efectuado al pasar por la Unidad de Peaje Mocce, debido al mal estado en el que se encuentra la infraestructura vial en el Tramo Dv. Olmos - Lambayeque.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el Sr. Julio Morales Broncano, identificado con DNI N° 07958837 (en adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través del Centro de Control de Operaciones, respecto a su disconformidad por el cobro efectuado al pasar por la Unidad de Peaje Mocce, debido al mal estado en el que se encuentra la infraestructura vial en el Tramo Dv. Olmos - Lambayeque, indicando que como producto de ello, se rompiera su llanta.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso analizar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paíta hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión.
5. Que, en relación al cobro de la tarifa en las unidades de peaje, esta obligación se encuentra regulada en el Contrato de Concesión y es aprobada por el Ministerio de Transportes y comunicaciones. Cabe precisar que la totalidad del dinero recaudado en las unidades de peaje es administrado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. El sistema de cobro de las tarifas en los peajes es automático, siendo que los vehículos exonerados están establecidos únicamente por ley. O en todo caso, cualquier exoneración, sea temporal o permanente, deberá ser indicada directamente por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no siendo potestad de la Concesionaria.
6. Que, en relación a la infraestructura de la carretera, la Concesionaria atiende diligentemente el mantenimiento y conservación de toda la carretera IIRSA Norte conforme estipulado en el Contrato de Concesión, a fin de asegurar la transitabilidad y seguridad de los usuarios. Cabe precisar que estas actividades se realizan en cumplimiento estricto de los estándares de seguridad exigidos por el proyecto y la normatividad vigente, que eviten poner en riesgo la integridad del personal y de los usuarios. Sin perjuicio de ello, existen sectores que presentan grandes problemas, los cuales deben ser resueltos a través de la ejecución de obras de mayor alcance, por lo que periódicamente venimos realizando, desde mucho tiempo atrás, trabajos provisionales de mantenimiento en el mencionado tramo.
7. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el Sr. Julio Morales Broncano.

SEGUNDO: El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección Calle Leningrado 2do Piso N° 652, Urb. Santa Isabel - Trujillo, dirección consignada por el Reclamante en su Reclamo y/o a la dirección electrónica servistrack_fri@hotmail.com

CUARTO: **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,




GERMÁN VANEGAS VARGAS
CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A

11/05/15.
Recibido por Julio Morales
DNI: 07958837.